



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 27 de Julio del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha 27 de Julio del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 287-2021-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 27 de Julio del 2021.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el PROVEIDO N° 218-2021-EPG-UNAC, de fecha 26 de Julio de 2021, de la Directora de la Escuela de Posgrado de la UNAC, recibido por Secretaría Académica de la EPG, en el que adjunta el OFICIO N° 251-2021-UPG/FIME/UNAC de fecha 21 de julio del 2021, remitido por el Director de la Unidad de Posgrado de la FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA, en el que solicita autorización para la actualización del reintegro del estudiante TAGLE RUBIO LEONARDO HECTOR, con código N° 1917101991 de la **MAESTRÍA EN GERENCIA DEL MANTENIMIENTO** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, al SEMESTRE ACADÉMICO 2021-B.

CONSIDERANDO:

Que, la Decimonovena Disposición Transitoria Complementaria del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, indica textualmente que "Permítase, en un plazo no mayor de diez (10) semestres académicos a partir de la aprobación del Estatuto, el reintegro a todos los estudiantes que se hayan retirado de la Universidad".

Que, en los artículos 49° y 50° del Reglamento General de Estudios de la UNAC aprobado con resolución N° 185-2017-CU del 27 de Junio del 2017, establecen los requisitos y el procedimiento para el reintegro de los estudiantes a la Universidad Nacional del Callao.

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos, por lo que la Escuela de Posgrado viene implementado el trabajo remoto en el marco de la normativa dispuesta por la emergencia sanitaria y nacional por COVID-19.

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 promulgado el 10 de mayo de 2020, establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID19. Además, se remarca que todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad.

Que, por resolución N° 077-2020-CU del 22 de mayo de 2020, se declara en EMERGENCIA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, mediante OFICIO N° 251-2021-UPG/FIME/UNAC de fecha 21 de julio del 2021, remitido por el Director de la Unidad de Posgrado de la FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA, en el que solicita autorización para la actualización del reintegro del estudiante TAGLE RUBIO LEONARDO HECTOR, con código N° 1917101991 de la **MAESTRÍA EN GERENCIA DEL MANTENIMIENTO** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, al SEMESTRE ACADÉMICO 2021-B.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ESCUELA DE POSGRADO

Que, al amparo del numeral 5.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el mismo que estipula que uno de los principios de la universidad es velar por el interés superior del estudiante, es pertinente acceder a su solicitud de la antes citada estudiante.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 061-2021-R del 05 de febrero de 2021, se dispone el uso del SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA (SGA) en todos los procesos académicos, y que el proceso de adaptación sea liderado por el equipo de la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OTIC).

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de Julio del 2021, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR EL REINGRESO** del estudiante TAGLE RUBIO LEONARDO HECTOR, con código N° 1917101991 de la **MAESTRÍA EN GERENCIA DEL MANTENIMIENTO** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, al **SEMESTRE ACADÉMICO 2021-B**, al amparo de la declaratoria de emergencia de las actividades académicas y administrativas de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por resolución N° 077-2020-CU del 22 de mayo de 2020 y por las demás razones expuestas en la presente resolución.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a OTIC-UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Directora de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DIRECTORA EPG - UNAC




DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
SECRETARIA ACADÉMICA